

Legal |
Noticias y reportajes | Noticias y Reportajes | Artículo 2 de 3

Encendida discusión sobre la reforma procesal civil en la UC

Ayer se debatió intensamente entre partidarios y detractores de la carga dinámica de la prueba, modificar el rol de la Corte Suprema, la desjudicialización de las cobranzas y la ejecución provisional de las sentencias sin caución.

Viernes, 28 de septiembre de 2012 a las 13:24

Sofía Martín Leyton

Cuatro horas de encendida discusión hubo ayer en el aula magna de Derecho en la UC.

Entre las seis de la tarde y las diez de la noche se debatió en tres paneles —“Carga dinámica de la prueba”, “Rol de la Corte Suprema” y “La ejecución”— donde siempre hubo un invitado que sirvió de contrapunto a los partidarios del nuevo Código Procesal Civil.

Carmen Domínguez, Raúl Lecaros y Alejandro Romero analizaron en duros términos el tema que se les invitó a exponer, en un ambiente donde los profesores de Derecho Civil continuaron llamando “adjetivo” al Derecho Procesal, lo que generaba una muda, pero visible reacción en los académicos procesalistas.

Abrió el encuentro el Ministro de Justicia, **Teodoro Ribera**, precedido por un video con una voz en off que ensalzaba las virtudes de la reforma, tras lo cual agradeció a la Facultad de Derecho de la Universidad Católica y al [Instituto Chileno de Derecho Procesal](#) por apoyar en la organización del seminario.

En su exposición dijo: “Este código se empezó a trabajar hace dos gobiernos y se va a implementar con suerte en uno o dos gobiernos más”.

Y añadió: “Es obvio que toda obra humana siempre admite mejoras y una de nuestras preocupaciones es que no decaiga el interés en esta reforma, porque si el interés decae, probablemente salga de las prioridades políticas”.

Carga dinámica de la prueba

Carmen Domínguez, profesora de Derecho Civil UC, que ha firmado cartas con anterioridad rechazando varios aspectos de la reforma, insistió en que el proyecto que se está debatiendo alcanza también una “dimensión sustantiva, que obliga a un debate serio y profundo de todos los actores del Derecho”.

Aludiendo a los más de 150 años de vigencia del Código Civil, dijo que si bien acepta que el Código de Procedimiento Civil requiere un “remozamiento”, no se requiere una reforma radical en materia de recursos y del sistema probatorio.

Aseguró también que no existen los problemas que se le atribuyen al sistema de carga de la prueba y que está en pleno desacuerdo con reemplazar el artículo 1.698 del Código Civil por las reglas de la carga dinámica de la prueba: “El 1.698 no es una regla sólo de prueba de las obligaciones, como se ha dicho, sino de prueba de los hechos. Toda obligación encuentra su fundamento en un hecho”.

Sus virtudes son reducir la litigiosidad, calcular mejor los riesgos al momento de la contratación y preconstituir prueba relevante para el caso de conflicto posterior, sostuvo.

¿Los riesgos? Para ella hay una vulneración a la imparcialidad del juez, que abre las puertas a la arbitrariedad judicial.

“Se corre el riesgo de caer en estereotipos y así siempre se le exigirá probar a todo el que tiene más medios por sobre el que tiene menos recursos; al que es más instruido por sobre el que no terminó su enseñanza; o al más experimentado por sobre el más joven”, afirmó.

No obstante, cuando tocó el turno al profesor de la U. de Chile **Raúl Tavolari**, éste aseguró que el proyecto no pretende eliminar el 1.698: “Se mantiene incólume, igual, idéntico”, sostuvo.

Y recordó a Couture y que “frente a la disyuntiva entre el derecho y la justicia, hay que inclinarse por la justicia”.

Por su parte, el catedrático catalán **Jordi Nieva** dijo que la carga de la prueba es la *ultima ratio* del derecho probatorio, la última solución a la que habría que acudir, porque podría llegar a ser injusta.

“Solamente si la valoración de la prueba es imposible, acudimos a la carga de la prueba. Pues claro, es que el juez tiene que resolver, tiene que dar una solución”.

Contó que esto se formuló por primera vez hace cuatro mil años en el Código de Hamurabi: “Si alguien acusa a otro de haber cometido homicidio y no puede probarlo es condenado él a muerte”. Luego, dijo, en el Corpus Iuris Civilis está la regla de que “el que afirma algo debe probarlo”.

Siguiendo con la línea del tiempo, dijo: “Encontré un jurista del siglo XIII, Martinus de Fano, que decía: ‘que como a ti te es más fácil probar ese hecho, pruébalo’, pero luego fue descartado por la doctrina, porque era muy complicado”. En el siglo XIV se habría dicho que la facilidad de la prueba generaba subjetivismo, “pero claro que genera subjetivismo, porque estamos hablando de un juez en quien confiamos que lo va a hacer bien”, afirmó el académico.

“A mí me parece una mala solución la facilidad probatoria, pero no veo otra forma. El juez tiene que motivar la asignación de la carga de la prueba cuando no ha encontrado prueba. Y esa motivación es controlable por la instancia superior”, sostuvo.

Rol de la Corte Suprema

Alarmado por “la desaparición en Chile de la aplicación seria del Derecho”, abrió el panel el profesor de Derecho Civil UC **Raúl Lecaros**: “Por la vía del Derecho Procesal quieren dinamitar el derecho de fondo”.

Afirmó que no se puede modificar el rol de la Corte Suprema y su función esencial de conocer el recurso de casación en el fondo por la vía de una reforma procesal “y además modificar la legislación de fondo y sin una comisión con los mejores especialistas”.

“A los políticos en Chile les ha importado siempre muy poco la justicia y es el sector al que menos recursos se les entrega; esa es la verdad”, dijo. Y agregó que no es efectivo que la Corte Suprema “ande declarando inadmisibles los recursos por manifiesta falta de fundamento”, calificando de mito a la demora. “En la sala civil no hay atrasos. Los atrasos son en la Tercera Sala, por los recursos de protección”.

Dijo: “Aquí no se ha oído a nadie. Hasta hace algún tiempo los códigos se hacían con comisiones”, a lo cual el profesor **José Pedro Silva**, también UC, respondió en su exposición: “Haber hecho más de 15 seminarios desde el año 2005 a los que se invitó a toda la comunidad jurídica y que haya algunas personas que no hayan estado atentas ...”.

Llegado el turno del procesalista de la U. de Chile **Cristián Maturana**, dijo: “Ser garante de la Constitución y velar por la uniforme aplicación del Derecho; eso es una Corte suprema”.

Para él, hoy tendríamos que preguntarnos, entrando en el siglo XXI qué queremos como rol del máximo tribunal. “Este problema no es un problema chileno; es un problema general que se debe enfrentar con un criterio serio, responsable, pero no apartándonos de la realidad que estamos viviendo y de un mundo globalizado que exige que tengamos una estructura que nos permita afrontarla en forma seria”.

E insistió en que se debe confiar plenamente en los ministros de la Corte Suprema; que la nueva regulación, lejos de cercernar sus facultades, denota las máxima de las confianzas en en tribunal superior.

Ejecución provisional y oficial de ejecución

Alejandro Romero, decano de Derecho de la Universidad de Los Andes, comenzó con una frase que fue hecha suya por varios de los expositores: “Una reforma de esta magnitud requiere un tiempo jurídico y no un tiempo político”.

Uno de los argumentos para la ejecución provisional de las sentencias sin exigir caución ha sido que las cifras muestran que un bajísimo porcentaje de las sentencias apeladas se revocan en segunda instancia. Y ante ello, la opinión de Romero es tajante: “No estoy de acuerdo con construir un sistema jurídico basado en la estadística y generar una comunidad de riesgo donde cualquier persona puede sufrir un menoscabo en su patrimonio para que después le digan ‘perdona, es que estabas en el margen de error’...”.

“Pretender aplicar un fallo a un inocente y ejecutar su patrimonio yo no lo suscribo. El Derecho no puede causar daño; es un instrumento de pacificación social. Que el Derecho cause daño a otro va contra natura”, dijo. Y añadió: “Nos asusta que se haga un experimento social con el juicio ejecutivo”.

Para él, el legislador está permitiendo ideológicamente una defensa del capital que va en contra de los principios básicos de la doctrina social de la iglesia.

“¿Quién responde de esto? Hay que establecer a lo menos una caución”, reclamó, frente a lo que el profesor **Álvaro Pérez-Ragone**, de la U. Católica de Valparaíso, respondió diciendo que quien haya perdido en primera instancia siempre podrá justificar al juez y solicitar que sí se rinda una caución, seguridad que el proyecto no ha eliminado.

Para Pérez-Ragone las estadísticas y probabilidades no debieran y no son ajenas al Derecho y no consideró apropiado mezclar estándares de otras ramas del Derecho y ajenas al proceso civil, como hablar de “inocentes”.

Cerró el seminario José Pedro Silva: “No hay ninguna posibilidad de construir una política pública sin tener en cuenta los datos y las estadísticas”, rebatió ante las críticas de Alejandro Romero.

Y ejemplificó con gráficos: “33 empresas monopolizan el 74% del total de ingresos ejecutivos, que están obstaculizando la justicia, atochando los tribunales, en un sistema de subsidio regresivo”.

Respecto de las demandas masivas —concepto de sólo hace algunos años y que incluso generó un auto acordado para intentar optimizar su gestión—, comentó que si se las quita del análisis, los juicios ejecutivos se reducirían desde 1.096.408 a cerca de 290.000.

“Estos grandes operadores del crédito utilizan el timbre del Poder Judicial para poder amedrentar al deudor”, dijo.

Y contravirtió las críticas a la ejecución provisional asegurando que con ella “se dignifica la sentencia de primera instancia, se logra que realmente valga”.



Crédito foto: Ministerio de Justicia

EL MERCURIO

Términos y condiciones de la Información © 2002 El Mercurio Online